



LA MERCED Ltda. - Cuenca  
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO



LA MERCED  
ELECIONES 2022

## FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS A REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS ELECIONES GENERALES / DIRECTIVA 2022 -2024

### REQUISITOS PARA SER CANDIDATO:

#### El Artículo 21 del Reglamento de Elecciones dispone:

"Para ser candidatos los socios deben cumplir el siguiente perfil: A más de los requisitos establecidos en el Art. 36 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria se requiere:

- a) Tener al menos dos años como socio (a) en la Cooperativa;
- b) En lo posible tener título profesional de tercer nivel, según las definiciones de la Ley que regule la educación superior, en profesiones relacionadas con administración de empresas, economía, finanzas, contabilidad, auditoría o jurisprudencia, o acreditar capacitación en economía popular y solidaria;
- c) Estar al día en sus obligaciones económicas con la Cooperativa;
- d) Acreditar al menos veinte horas de capacitación en el área de sus funciones, que deberá estar relacionada también a economía popular y solidaria, antes de su posesión;
- e) No haber sido reelegido en el periodo inmediato anterior;
- f) No haber sido removido como representante o vocal de los consejos o haber ocupado cargos administrativos;
- g) Residir en el espacio geográfico de cobertura de la oficina a la cual representa;
- h) Presentar la declaración escrita de no encontrarse incurso en las prohibiciones o impedimentos legales y estatutarios para ser elegidos.

No podrán ser representantes quienes se encuentren inmersos en los casos determinados en el Art. 36 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria; Art. 43 del Reglamento a la referida ley y; no cumplan con los requisitos del Art. 25 del Estatuto."

#### La Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria en el artículo 36 dispone:

"Prohibición para ser representante. - No podrán ser representantes a la Asamblea General:

- a) Los socios que se encontraren en proceso de exclusión;
- b) Los socios que se encuentren litigando con la cooperativa;
- c) Los socios que mantengan vínculos contractuales con la cooperativa no inherentes a la calidad de socio;
- d) Los funcionarios o empleados;
- e) Los socios que se encontraren en mora por más de noventa días con la misma cooperativa;
- f) Los cónyuges, convivientes en unión de hecho o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los representantes, vocales de los consejos, gerente y empleados de la cooperativa; y,
- h) Los que estuvieren incurso en otras prohibiciones estatutarias."

#### Reglamento a La Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria en el artículo 43 dispone:

"Los representantes, vocales de los consejos, comisiones y gerentes, que hayan sido destituidos de su cargo por infracciones legales, reglamentarias o estatutarias, no podrán ocupar similares cargos en ninguna cooperativa, dentro de los cuatro años siguientes."

#### El artículo 25 del Estatuto de la cooperativa dispone:

"Artículo 25.- REQUISITOS: Para que un socio o representante, sea designado vocal de los consejos debe por lo menos cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener al menos dos años como socio en la Cooperativa;
2. De acuerdo con su segmento, la Cooperativa propenderá a que los vocales de los Consejos acrediten la formación y capacitación necesaria en las áreas afines a su gestión, para lo cual establecerá los requisitos que correspondan en el Reglamento de Elecciones, incluyendo mecanismos que aseguren la participación de todos los socios o representantes;
3. Acreditar al menos veinte horas de capacitación en el área de sus funciones, antes de su posesión;
4. Estar al día en sus obligaciones económicas con la Cooperativa;
5. No haber sido reelegido en el periodo inmediato anterior;
6. No tener relación de parentesco, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, ni relación conyugal o unión de hecho con otro de los vocales ni con el Gerente;
7. En el caso de que la Asamblea General este conformada por representantes, tener dicha calidad; y,
8. No estar incurso en los impedimentos determinados en el artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero."

